

Programa de Intervención Contra la Conducción bajo los Efectos de Alcohol o Drogas



El Programa de Intervención Contra la Conducción bajo los Efectos de Alcohol o Drogas (IDIP, por sus siglas en inglés) está disponible para ciertas personas acusadas de conducir un vehículo motorizado o una embarcación bajo los efectos de alcohol o drogas. Para las personas acusadas que reúnan los requisitos, el IDIP les ofrece la oportunidad de obtener educación sobre el alcohol o tratamiento contra el consumo de sustancias en lugar de ir a juicio. Las personas acusadas que deseen participar en el IDIP deben cumplir con los requisitos indicados en la Ley Pública, ses. esp. de Junio, 2021, No. 21-1 § 167, y presentar una solicitud ante el juez.

Cuando una persona acusada solicita participar en el IDIP, el expediente judicial queda bajo sello de confidencialidad. Si hubiera víctimas que sufrieron lesiones físicas graves como consecuencia del quebrantamiento, por parte de la persona acusada, de las leyes de tránsito o de navegación, el juez exigirá que envíe a dichas víctimas un formulario judicial que les informa que ha solicitado participar en el IDIP. Antes de que el juez decida si le permitirá a la persona acusada participar en el IDIP, toda víctima tendrá la oportunidad de expresar al juez si cree que a dicha persona acusada se le debe permitir que participe en el IDIP o no.

El juez también remitirá a la persona acusada a la División de Servicios de Apoyo del Tribunal (CSSD, por sus siglas en inglés) para confirmar que reúne los requisitos del IDIP y al Departamento de Servicios de Salud Mental y Adicción (DMHAS, por sus siglas en inglés) para realizar una evaluación. Durante la evaluación, DMHAS determinará el componente del programa en que la persona acusada debe participar; ya sea el componente de educación sobre las drogas de 12 sesiones o el componente de tratamiento contra el consumo de sustancias de al menos 15 sesiones.

Si el juez otorga su solicitud del IDIP, la persona acusada debe aceptar:

- La suspensión de la prescripción de la ley (darle más tiempo a la fiscalía para procesar la causa si la persona acusada no completa el programa satisfactoriamente);
- Renunciar al derecho a un juicio sin demora;
- Participar en el componente del programa que DMHAS recomiende;
- Empezar el programa dentro de un plazo de 90 días, a menos que CSSD le permita empezar en una fecha posterior; y
- Hacer tratamiento adicional contra el consumo de sustancias después de completar el componente del programa asignado, si CSSD lo estimara necesario.

El juez además podría mandar que el acusado/a participe en un panel de impacto a las víctimas. Si la persona acusada completa de manera satisfactoria el componente del programa asignado, el panel de impacto a las víctimas (de haberse impuesto esta condición) y todo tratamiento adicional que CSSD haya ordenado, el juez desestimarán los cargos en su contra.

Toda persona acusada que desee solicitar el IDIP deberá pagar la tarifa de solicitud de \$100, la tarifa de evaluación no reembolsable de \$150 y otra tarifa no reembolsable de:

- \$400, si el juez ordena a la persona acusada participar en el componente de educación sobre el alcohol; o
- \$100 más el costo del tratamiento, si el juez ordena a la persona acusada participar en el componente de tratamiento contra el consumo de sustancias.

Sin embargo, el juez podría eximir total o parcialmente a la persona acusada del pago de dichas tarifas y costas si determina que es indigente o carece de medios para pagar, o si la persona acusada estuviera representada por un abogado de oficio o reúne los requisitos para dicha representación.



La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, comuníquese con un empleado de la Secretaría o con uno de los delegados de ADA cuyos nombres aparecen en www.jud.ct.gov/ADA.

© 2022, Rama Judicial del Estado de Connecticut. Se reservan los derechos de autor en la hoja informativa, salvo los de la imagen de portada proporcionada por [126236054]/Thinkstock. La imagen puede descargarse solamente para uso personal. Queda terminantemente prohibido el uso indebido de la imagen de la portada, así como su reproducción, retransmisión o reedición.